



Cátedra de Transparencia

Recursos de revisión

José Antonio Meyer Rodríguez ©

Democracia

- La democracia es un sistema de vida sustentado en la participación ciudadana, la representación política, la rendición de cuentas y el respeto al estado de derecho (Dahl, 1986).
- Los ciudadanos son la razón de ser del estado democrático, el cual se estructura en instituciones y órdenes de gobierno que deben servir y representar a los diferentes grupos de la sociedad (Sartori, 1993).

Democracia

- **El gobierno acuerda con los ciudadanos las políticas públicas que responden a sus necesidades, establece el marco normativo necesario y los recursos pertinentes para su ejecución (Barzelay, 2005)**
- **Para asegurar resultados, los ciudadanos deben exigir al gobierno transparentar sus procesos de gestión y toma de decisiones, así como una rendición de cuentas sistemática, completa y sin restricciones (Merino, 2001).**

Democracia

- **La calidad de la democracia está directamente relacionada con la transparencia y la rendición de cuentas que realizan sus gobiernos y es sustento mismo de la confianza ciudadana y la legitimidad política (Salazar, 2006).**
- **Las democracias contemporáneas buscan superar el modelo de tradicional de democracia representativa por una más deliberativo que es la base para alcanzar una democracia participativa plena (Sampedro, 2000).**

Transparencia

- **La transparencia es un proceso de gestión que explicita sus procedimientos, instrumentos y recursos y hace públicos los resultados alcanzados para la evaluación y deliberación de la ciudadanía (Sour, 2010)**
- **En México desde 2002 la transparencia es una obligación jurídica de los órganos del estado y todos aquellos organismos beneficiarios de los recursos públicos (López Ayllón, 2009)**

Transparencia

- Es una **garantía constitucional** a la que todo individuo tiene derecho, en razón de sus necesidades e intereses (Carbonell, 2009).
- Pero, sobre todo, constituye una **responsabilidad que todo ciudadano debe ejercer a plenitud como integrante de una comunidad democrática** (Crespo, 2006).
- La transparencia está también relacionado con el **manejo responsable de la información, sea esta de carácter público, reservado, confidencial o de los datos personales de los ciudadanos** (Acces Info Europe, 2010).

Acceso a la información

- Todos los individuos tienen derecho a ser informados o acceder a la información pública en poder del gobierno, sea esto para satisfacer intereses o necesidades o conocer sobre la gestión gubernamental.
- Para ello, el estado debe garantizar el libre acceso de la sociedad a la información pública y crear las instituciones que puedan garantizar ese derecho.
- En la legislación mexicana existen los siguientes componentes esenciales:

Acceso a la información

- Principio de máxima publicidad
- Sujetos obligados
- Órganos garantes
- Formas de clasificación de la información (De oficio, restringido)
- Formas de acceso a la información
- Recursos de revisión
- Sanciones y responsabilidad de los servidores públicos
- Cultura de la transparencia

Recurso de revisión

- El recursos de revisión es un procedimiento administrativo (**derecho**) mediante el cual las personas pueden inconformarse cuando no están de acuerdo con la respuesta otorgada por un sujeto obligado.
- En el Estado de Puebla este trámite está establecido en el **capítulo octavo** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado en los **artículos del 39 al 48**.

Recurso de revisión

- **Procede el recurso de revisión en los siguientes casos:**
- **Cuando el sujeto obligado se niegue a proporcionar total o parcialmente la información pública solicitada**
- **Cuando el sujeto obligado entregue al solicitante la información pública en contravención a lo dispuesto por la ley**
- **Cuando el sujeto obligado se niegue o retarde el plazo para efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales**

Recurso de revisión

- Cuando el solicitante no esté conforme con la modalidad de entrega
- Cuando la información entregada al solicitante sea incompleta o no corresponda a la requerida en la solicitud
- Cuando el sujeto obligado no conteste la solicitud de información en los plazos previstos por la ley.

Recurso de revisión

- El recurso de revisión deber **formularse por escrito o por el medio electrónico disponible**, en el que se expresarán:
- **La autoridad** que emitió la resolución o a la que se le imputa la violación a las disposiciones de ley.
- **El nombre del recurrente** y el tercero interesado si lo hay
- **El domicilio del recurrente** en el lugar de residencia de la autoridad que conozca del recurso, o medio que señale para recibir notificaciones

Recurso de revisión

- **Acto al que se recurre señalando los agravios que le causan**
- **Pruebas que ofrece**
- **Firma del promovente o, en su caso, huella digital.**
- **Serán admisibles toda clase de pruebas a excepción de la confesional, la declaración de partes y todas aquellas que sean contrarias a la moral o el derecho.**

Recurso de revisión

- El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:
- No sea presentado en **tiempo y forma según los términos de la ley**
- **La comisión u órgano análogo haya resuelto anteriormente o en definitiva sobre la materia o el recurso respectivo;**
- **Se esté tramitando ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa por parte del recurrente**

Recurso de revisión

- **No cumpla en tiempo y forma con el requerimiento previsto en el artículo 43 de la ley**

Recurso de revisión

- Procede el sobreseimiento:
- Cuando el recurrente se **desista expresamente del recurso**
- **Por muerte del recurrente o disolución jurídica**
- Cuando admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de ley
- El sujeto obligado responsable del acto o resolución impugnado **modifique o revoque**, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia.

Recurso de revisión

- La comisión o el órgano análogo resolverán el recurso en un término que no exceda los treinta días hábiles en los que podrá confirmar, revocar total o parcialmente el acto o resolución que se impugna o sobreseer el procedimiento.
- Este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual.

Recurso de revisión

- Las resoluciones definitivas y los requerimientos deberán ser notificadas personalmente cuando hubieren señalado domicilio para recibir notificaciones, en el lugar de residencia de la Comisión u Órgano análogo. En los casos en que el domicilio sea fuera del lugar de residencia de la Comisión u Órgano análogo, la notificación será a través de medios electrónicos y lista en estrados, surtiendo los efectos correspondientes.

Recurso de revisión

- Pasos para interponer un recurso de revisión ante el H. Ayuntamiento de Puebla:
- **Paso No.1.** Ingresar a INFOMEX con cuenta de usuario y contraseña y elegir “**Nuevo recurso**”
- **Paso No. 2.** **Seleccionar el número de solicitud** sobre la que se inconforma
- **Paso No. 3.** **Llenar el formato respectivo**
- **Paso No. 4.** **Revisar, imprimir y leer el acuse**

Recurso de revisión

- **Paso No. 5.** Ratificar el recurso de revisión
- **Paso No. 6.** Recibir las notificaciones
- **Paso No. 7.** Recibir la resolución

- Recordar que por ley se cuenta **con 10 días hábiles (contados a partir de la fecha en que se recibió respuesta), para presentar un Recurso de Revisión**

Recurso de revisión

- Veamos ahora el ejemplo de una resolución reciente:



Muchas gracias

